



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se pone fin al procedimiento de sorteo destinado a la selección de los compradores provisionales y a la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Programa Especial incluidas en la promoción de viviendas "Río Tinto, manzana 1", promovida por la entidad Gestión y Obras Nadir, SL, en Cáceres. (2010062181)

HECHOS

Primero. Con fecha 4 de mayo de 2010 se convoca, mediante resolución del Consejero de Fomento, el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Programa Especial incluidas en la promoción de viviendas "Río Tinto, manzana 1", promovida por la entidad Gestión y Obras Nadir, SL, en la ciudad de Cáceres.

Segundo. De acuerdo con las bases de la convocatoria, el 30 de junio de 2010 a las 10,30 horas, tuvo lugar en el Auditorio del Complejo Cultural San Francisco de la ciudad de Cáceres, el sorteo público y ante notario.

Tercero. Mediante Resolución del Consejero de Fomento de fecha de 6 de julio de 2010 se aprueba el listado definitivo de resultados del sorteo, considerándose efectuado desde ese momento el primer llamamiento de compradores provisionales, de los demandantes agraciados en el resultado del sorteo, sucediéndose con posterioridad tres llamamientos como compradores provisionales, de demandantes en lista de espera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 50 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, regula las causas que ponen fin al procedimiento de sorteo.

De lo actuado en el procedimiento de sorteo se extrae que se han efectuado tres llamamientos, como compradores provisionales, de demandantes en lista de espera, por lo que de conformidad con la letra c) del artículo 50 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, concurre causa que pone fin al procedimiento de sorteo.

Segundo. El artículo 52 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, en cuanto al contenido mínimo de la resolución que ponga fin al procedimiento de sorteo.

Tercero. El artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, previene:

1. Finalizado el procedimiento de sorteo, si existieran viviendas vacantes o las hubiere en el futuro, y no se hubieren agotado las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, se observarán las siguientes reglas:
 - a) Los demandantes en lista de espera serán llamados según el orden resultante del sorteo.
 - b) El promotor asumirá el llamamiento de los compradores sustitutos para cubrir las viviendas vacantes, publicándolo en el tablón de anuncios de la oficina abierta al público donde deban formalizarse los contratos de reserva, y comunicándolo previamente al Registro, que constará que el llamamiento se acomoda al orden resultante del sorteo y a las previsiones establecidas en la presente norma, antes de su publicación.



- c) El llamamiento deberá identificar a los compradores sustitutos convocados, pudiendo comprender más compradores que viviendas vacantes. Si estas se agotaran antes de cumplimentar todos los llamamientos, los demandantes que hubieren acudido a su cita para elegir una vivienda, y a quienes no se hubiere podido ofrecer ninguna por no existir vacantes, pasarán a integrar una nueva lista de espera, que deberá regir en el llamamiento inmediato posterior.
- d) No existirá asignación directa de vivienda, de manera que el demandante llamado como comprador sustituto tendrá derecho a elegir entre las viviendas que hubiera vacantes, dentro de las que se hallen reservadas al grupo a que pertenezca, si hubiere más de una en el momento de su elección. Los compradores sustitutos deberán presentar el impreso oficial que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal, debidamente firmado por la promotora.
- e) No serán de aplicación los artículos 37, 41, 42 y 43 del Decreto 104/2010, de 23 de abril.
2. Una vez agotadas las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, el promotor podrá atender la demanda de vivienda que efectúen terceros interesados que cumplan los requisitos para acceder a su propiedad.

Cuarto. El artículo 50 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, en cuanto a la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de cuanto antecede, el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura,

RESUELVE :

1. La terminación del procedimiento de sorteo destinado a la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Programa Especial, incluidas en la promoción de viviendas "Río Tinto, manzana 1", promovida por la entidad Gestión y Obras Nadir, SL, en la ciudad de Cáceres.
2. Informar a los demandantes que los sucesivos llamamientos de compradores sustitutos que, en su caso, deban efectuarse se harán públicos todos los martes, en el siguiente tablón de anuncios:
 - Tablón de anuncios ubicado en la oficina de Gestiona, sita en la calle Badajoz, n.º 8, 10002 Cáceres.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 109.a) de la LRJAP y PAC y el art. 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es susceptible de recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución, o, alternativamente, de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses computables de idéntica manera (artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ